



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la séptima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones incorporando las siguientes subvenciones:*

Incorporar la subvención de carácter excepcional a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales CIVILIS, con CIF G92216563, para el proyecto “Servicio, apoyo y soluciones tecnológicas para el bienestar de nuestros mayores”, por importe de 7.500,00 euros.”

Punto nº 3.- Propuesta de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2022, punto nº 2, relativo a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” como patrocinador de actividades para el año 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“UNICO: Aprobar la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022 relativo a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” como patrocinador de actividades para el año 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, consistente en la supresión en el título del Convenio del término “Patrocinio” y en la rectificación de la denominación de la Agencia Pública en el texto del Convenio.”

Como consecuencia de la modificación y rectificación, el texto del convenio queda en los siguientes términos:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” (en adelante FUNDACIÓN “LA CAIXA”), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.

*DE OTRA PARTE, Doña Noelia Losada Moreno, mayor de edad, con NIF ***4933*-, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante podrá ser designado como EL AYUNTAMIENTO), con CIF número P2906700-F y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, en la Avda. Cervantes 4, C.P 29016, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Cultura.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.



III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar la siguiente actividad: “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales”.

La actividad consiste en la producción de actividades de mediación cultural, exposiciones temporales y actividades dirigidas a los más desfavorecidos en el Museo Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso, en el Centro Pompidou de Málaga y en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo.

IV.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN “LA CAIXA” y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la aportación económica ofertada por FUNDACIÓN “LA CAIXA”, en el marco de la convocatoria realizada a tales efectos para la “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales”, a fin de favorecer la implementación de las actividades musicales, educativas y culturales.

La relación de actividades que se realizarán en el marco de la “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales” se encuentran detalladas en el anexo de la Resolución de 13 de enero de 2022, de Patrocinios para el año 2022, bajo la denominación de: “Programa de actividades de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales”, el cual se encuentra como Anexo I del presente convenio.

Segundo. Compromisos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga destinará el importe de la aportación económica de la Fundación “la Caixa”, al desarrollo del programa: “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales”.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación “la Caixa” a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.



Tercero. Compromisos de la Fundación “la Caixa”

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación “la Caixa” realizará una aportación en favor del Ayuntamiento de Málaga, de la cantidad de doscientos diez mil euros (210.000,00€), que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank.

La cantidad a aportar por la Fundación “la Caixa” se distribuye de la siguiente manera: “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales” 210.000,00€.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación “la Caixa”.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Estará compuesta por dos representantes de cada entidad y serán designado por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Cultura, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su



urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal

5.1. El Ayuntamiento de Málaga se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este convenio y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación “la Caixa”. El Ayuntamiento de Málaga tendrá acceso solamente a la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación convenida en este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa”. En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este convenio tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo a la formalización de un convenio de encargo de tratamiento de datos personales con ésta.

5.2. El Ayuntamiento de Málaga mantendrá indemne a Fundación “la Caixa” facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

5.3. Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.



- *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M.J.G.Ch., y su correo electrónico es dpd@malaga.eu.*

- *La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga.*

b) *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*

c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*

d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*

e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Sexto. Difusión

El Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con la Fundación “la Caixa”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de la actividad comprendida bajo el epígrafe de “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales”, y en su Memoria Anual.

La Fundación “la Caixa” constará como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Málaga y esta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

En los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a “Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales” se contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Fundación “la Caixa”.

La Fundación “la Caixa” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.



En toda la difusión gráfica, video gráfico y sonoro de las acciones relacionadas con el presente convenio, constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación “la Caixa”. Esta colaboración se reflejará mediante la presencia de la marca Fundación “la Caixa” en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

Por su parte, la Fundación “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 junio de 2023.

Octavo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Noveno. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décimo. Ley aplicable y sumisión

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las



entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, y en virtud de los artículos 29 y 31 del Reglamento de Bienes Entidades Locales de Andalucía.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos por la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos (expediente nº 87/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA COFRADÍA DE GITANOS, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos.

Lugar afectado: El Paseo de España (paralelo al Paseo de los Curas en el parque) desde el Recinto Eduardo Ocón y hacia la Plaza de la Marina.

Fecha y horas: Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 5 de marzo de 2023, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros



permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de los eventos denominados “Navidad en los Distritos” (expediente nº 88/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social, tradicional, religioso y oficial que para la ciudad de Málaga supone la realización de los eventos denominados “NAVIDAD EN LOS DISTRITOS”, que tendrá lugar en las ubicaciones, días y horarios que se relacionan a continuación:

Distrito 2 Málaga – Este

La Gran Cabalgata del Este de SS.MM. los Reyes Magos.

Actividad: *Pasacalles de los Reyes Magos.*

Ubicación:

- **Salida:** 17:30 h. Nave- Almacén de los Servicios Operativos (ctra. de Olías, 76), Ctra. de Olías, C/ Almería, Avda. Juan Sebastián Elcano, Avda. Pintor Sorolla, Pso. Miramar, C/ San Vicente de Paul, Parroquia San Miguel de Miramar.
- **Llegada:** 19:30 h. Parroquia San Miguel de Miramar, C/ San Vicente de Paul.

Fecha: *Miércoles 4 de enero de 2023.*

Horario: *De 17:30 a 21:30 horas.*

Emisores acústicos: *Se van a utilizar 4 equipos de reproducción sonora, de los cuales tres de ellos (que llevarían las 3 carrozas reales) tienen una potencia de 1500 w, y un cuarto que iría instalado en la plaza de la iglesia de 8000 w.*

Distrito 6 Cruz de Humilladero



Sonorización con temática navideña.

Actividad: Música con temática navideña.

Ubicación:

- Plaza Cruz del Humilladero
- Camino San Rafael
- Calle la Unión
- Calle Alfambra
- Calle Antonio Martelo
- Calle Alberche
- Pasaje Adaja
- Paseo de los Tilos

Fecha: Desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 5 de enero de 2023, de lunes a sábado.

Horario: De 10:00 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 h.

Pasacalles

Actividad: Pasacalles de la Banda Juvenil de Música Cruz de Humilladero.

Itinerario:

- Calle Betsaida (frente a Cafetería el Parque)
- Calle Antonio Martelo
- Calle la Unión (frente al Bar Los Villares)
- Calle la Unión (frente al Bar cañamero)
- Calle del Ara (frente al Restaurante Richard)
- Plazuela de María Santísima de Dolores y Esperanza

Fecha: 8 de diciembre de 2022.

Horario: A las 12 h.

Cabalgata.

Actividad: Cabalgata de los Reyes Magos.

Itinerario: C/ Fernández Fermina, Conde de Guadalhorce, Cruz del Humilladero, Camino de San Rafael, Alfambra, C/ La Unión, C/ Antonio Luis Carrión, Paseo de los Tilos, Cruz del Humilladero, Conde de Guadalhorce (Explanada mercadillo), donde tendrá lugar la Recepción Real.

Fecha: 4 de enero de 2023.



Horario: De 18:00 a 21:00 h.

Distrito 8 Churriana

Actividad: Actividad recreativa lúdico cultural infantil consistente en una jornada de juegos, talleres y música desarrollados con objeto de festejar las fiestas navideñas.

Ubicación: Plaza de la Inmaculada.

Fecha: 10 de diciembre.

Horario: De 12:00 a 18:00 h.

Distrito 10 Puerto de la Torre

Actividad: Cabalgata de Reyes.

Itinerario:

- Salida desde explanada del Colegio Europa, sito en Calle Lope de Rueda nº 181
- Calle Lope de Rueda
- Avenida Lope de Vega
- Finalizando en Avenida Pintor Manuel Barbadillo.

Fecha: 3 de enero de 2023.

Horario: De 16:00 a 22:00 h.

La justificación de la concesión de la dispensa que se propone es la siguiente: La navidad no solo es una de las festividades más importantes del cristianismo sino que también constituye un gran evento social y comercial que se deja sentir especialmente en nuestro municipio.

A tal efecto, familias, amigos, residentes y viajeros salen a la calle a disfrutar de las diversas actividades que organiza el Ayuntamiento de Málaga, ya se trate de conciertos, de zambombas, del aguinaldo o de los conocidos pasacalles o cabalgatas de Reyes.

De este modo, la navidad constituye una fecha señalada en el calendario de todos los malagueños; a los que se unen andaluces de otras localidades, españoles y extranjeros que acuden cada año, entre otros reclamos, a contemplar el impresionante alumbrado que ha convertido la Navidad Malagueña en un referente nacional y, a la postre, internacional.

A tal efecto nadie imaginaría nuestra ciudad sin las celebraciones que le caracterizan y dan vida en estas fechas que comienzan en noviembre y



finalizan el 6 de enero; siendo, por ello, el interés que justifica la celebración de estos eventos de **carácter cultural, social, tradicional, religioso y oficial**.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de los Distritos 2, 6, 8 y 10, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Día Internacional del Voluntariado” (expediente nº 90/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y solidario que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Conmemoración del Día Internacional del Voluntariado organizada por la Plataforma del Voluntariado de Málaga y el Área de Participación Ciudadana con el objeto de difundir las actividades y proyectos que desarrollan las entidades integrantes de la plataforma a la vez que se intenta captar nuevas personas voluntarias.

Fecha: Sábado 3 de diciembre de 2022.

Lugar afectado: Calle Alcazabilla.

Horario: La actividad tendrá lugar de 9:00 a 14:00 horas, si bien la ambientación musical será desde 11:30 hasta las 12:30 horas.



Emisores acústicos: *Estarán integrados por un grupo de música y megafonía:*

- *El grupo musical realizaría sonido de animación y música ambiente desde las 11:30 a las 12:30 h. con amplificación playback electrónico y música empleando una potencia acústica máxima 300 W., con dos actuaciones de 45 minutos y música ambiente en los descansos.*
- *Se empleará un aparato de megafonía de unos 300 w máximo delante del Jardín Atencia García para lectura de manifiesto y saludo a los participantes.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Participación Ciudadana, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas para el año 2023” (expediente nº 16/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas para el año 2023”.*

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”*

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de aprobación:



“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA QUE FACILITEN LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2023.

Tras la publicación, desarrollo y ejecución, en los últimos años, de las convocatorias específicas de subvenciones para que entidades sin ánimo de lucro faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas, siendo la última de carácter bianual, y teniendo en cuenta los antecedentes sociales y económicos de las familias en riesgo de exclusión social de la Ciudad de Málaga, las cuales han venido evolucionando, en lo referente a sus necesidades, de forma paralela a las distintas crisis socio sanitarias que la pandemia ha ocasionado en nuestro municipio, se observa desde el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda la necesidad de seguir manteniendo la continuidad de esta convocatoria, conocida socialmente como de “Economatos Sociales” en los términos que en la misma se regulan.

Dadas las circunstancias de necesidad de muchas familias, se pretende seguir apostando por este modelo de colaboración con las entidades y asociaciones para la compra de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza, a un precio de coste reducido como mínimo en un 75% con respecto al precio de mercado.

En la última convocatoria, que ahora finaliza y que ha abarcado el periodo 2021-2022, han sido un total de 11 entidades las que han participado a lo largo del desarrollo de ambas anualidades, poniendo en funcionamiento economatos y atendiendo a familias de todos los Distritos municipales, los cuales revisten ahora un carácter muy necesario, no sólo por la situación de vulnerabilidad que dichas familias presentan debido a los efectos directos e indirectos de la crisis, sino por la actual subida de precios que, debido a la inflación derivada de los conflictos internacionales, estamos sufriendo en todo el territorio nacional e internacional. El aumento del desempleo, la situación de ERTE en la que se han encontrado numerosas familias y la precariedad laboral son ejemplos de estos efectos que han llevado a una crisis local, nacional y mundial sin precedentes.

Con respecto a las tareas de seguimiento realizadas en esta última convocatoria, se han mejorado los mecanismos de coordinación con las atenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios y se ha insistido en el seguimiento de la gestión económica por parte de cada uno de ellos. Así, será una prioridad en la nueva convocatoria que todos los Distritos municipales cuenten con una entidad o asociación que, siguiendo el principio de proximidad territorial, preste a las familias la asistencia necesaria.

Atendiendo a tales circunstancias, el principal objetivo de la presente convocatoria es mantener la continuidad en la gestión de los proyectos que ya se vienen desarrollando en una nueva anualidad, para que ninguna interrupción revierta en un perjuicio para las familias, en especial en los primeros



meses del año, donde el gasto en alimentación es especialmente significativo para toda la población. Igualmente, se pretende un incremento en el importe del crédito presupuestario para financiar la misma, al objeto de compensar los efectos de subida de precios de los productos de alimentación producida por la inflación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pretende la aprobación, con carácter anticipado, de la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas para el año 2023”, regida por las siguientes Bases Regulatorias:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para atender proyectos destinados a la adquisición de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que promuevan el acceso de los sectores de población en situación de dificultad económica, vecinos del término municipal de Málaga, a la compra de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza, a un precio de coste reducido como mínimo en un 75% con respecto al precio de mercado. Por tanto, están dirigidas a personas o familias que puedan afrontar el abono del 25% restante. Aquellas personas o familias que no puedan acreditar ingresos podrán ser atendidas a través del régimen de prestaciones municipales.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (en adelante la Ordenanza General) que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2022; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA



La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos establecidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, sean asociaciones o entidades con capacidad de atención por encima del mínimo requerido de 100 familias para ser beneficiario y, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 7, ordenándose de forma decreciente y proporcional y siempre dentro del crédito disponible según lo dispuesto en el artículo 4.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe del crédito presupuestario para financiar la presente convocatoria, al objeto de compensar los efectos de subida de precios de los productos de alimentación producida por la inflación, se ha incrementado en un 11,11% con respecto la convocatoria anterior.

Dicho importe asciende a la cuantía total máxima de 1.200.000.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, de dos anualidades presupuestarias, 2023 y 2024, del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, imputándose al año 2023 1.080.000,000€ y 120.000,000 al año 2024 y, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, una vez aprobado y en vigor el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1. Podrán ser solicitantes/beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5.3 y 6 de la Ordenanza General y, además:

- a) *Cuenten con la disponibilidad de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado, acreditado mediante contrato vigente (compraventa, cesión, alquiler...) en el momento de presentación de la solicitud de subvención junto con las características del local, así como la distribución de sus espacios y su capacidad para atender a las familias en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas. En todo caso el espacio deberá contar al menos con zona de atención a las familias, zona de almacén de los productos ofrecidos a las mismas y, una zona de administración para la labor propia de la entidad con respecto a las familias.*
- b) *Tengan capacidad para atender, con carácter mensual, a un mínimo de 100 familias derivadas por los profesionales de los Servicios Sociales*



Comunitarios del Distrito al que concurren, atendiendo al número de meses que a cada familia se le prescriba dentro del plazo de ejecución del proyecto, requisito que acreditaran mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

- c) *Cuenten con los medios personales y organizativos para hacer frente al objeto del proyecto, acreditándolo mediante la aportación del organigrama nominal de la entidad y la relación de las personas voluntarias vinculadas al proyecto, confirmando el compromiso de las mismas en la participación de ejecución durante todo el periodo.*
- d) *Tengan suficiente solvencia económica y funcional para hacer frente a la gestión continuada del proyecto con al menos dos años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión económica del apoyo y asistencia a familias del término municipal para cubrir sus necesidades básicas, acreditándolo mediante declaración responsable.*

2. Además, en el caso de aquellas asociaciones y entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior de "Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas" 2021-2022:

- a) *Que hayan justificado el 100% de la cantidad subvencionada o, en su caso, anticipada en dicha convocatoria; siempre y cuando la ejecución del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, debiendo valorarse esta incidencia en el conjunto de las obligaciones asumidas. No será necesario su acreditación por parte de la entidad, requisito revisable de oficio por el Área.*
- b) *Que hayan agotado el periodo de ejecución de la convocatoria anterior de "Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas" 2021-2022, y además hayan cumplido todas aquellas obligaciones asumidas del artículo 4 "Obligaciones Generales de las Entidades Subvencionadas", de la citada convocatoria.*

3. A efectos de la acreditación de los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, las entidades y asociaciones que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores a la presente, no estarán obligadas a la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tras la realización de la solicitud y previa a la resolución provisional, se procederá a la personación por parte de personal autorizado del Área de Derechos Sociales en el lugar o instalación indicado en el proyecto, al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, sin perjuicio de su acreditación.



A tal efecto, se cumplimentará de oficio el formulario establecido en el Anexo I de la presente convocatoria relativo al párrafo anterior, en el cual deberá quedar establecida la concordancia de la situación real de cada proyecto con la documentación aportada por las asociaciones y entidades en la solicitud.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en el artículo 6 de la Ordenanza General.

6. No podrán obtener asimismo la condición de beneficiarios, aquellas entidades que soliciten ejecutar el proyecto en un Distrito distinto al ámbito de actuación en el que normalmente vienen trabajando, documentado por la incorporación de un informe del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

7. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

8. La acreditación de los requisitos citados en el apartado primero de este artículo será efectuada según lo establecido en cada uno de sus apartados con la excepción de lo establecido en el apartado tercero del presente artículo y, la acreditación de lo previsto en el apartado segundo se efectuará por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

Documentación a presentar en la Sede Electrónica:

1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud-proyecto disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto en función de la zona de actuación).

2. Junto al formulario, las asociaciones y entidades también deberán aportar, en sede electrónica, las declaraciones responsables referidas en el artículo 5.1 de las presentes Bases Reguladoras, así como toda la documentación solicitada, acreditativa de los requisitos.

Plazo de presentación de las solicitudes y plazo de ejecución del proyecto:

1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)



<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Si la solicitud-proyecto, en modelo normalizado, no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. El plazo de ejecución del proyecto dará comienzo el 1 de enero de 2023, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La presente convocatoria podrá ser prorrogada, siempre que con dos meses de antelación a la finalización del periodo de ejecución, se acuerde la misma sin perjuicio de la oportuna tramitación y aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local.

5. Las facturas correspondientes a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto deberán constar como pagadas como máximo hasta el plazo de dos meses desde la terminación del citado periodo en el párrafo 4 (28/02/2024).

6. La presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto deberá presentarse como regla general en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución (28/02/2024), salvo que antes de la finalización del mismo hayan satisfecho el gasto, sin perjuicio de la continuidad de proyecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y DERIVACIÓN DE FAMILIAS

1. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases Regulatorias en cuanto a la modalidad de convocatoria, el importe previsto presupuestariamente se asignará entre aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, atendiendo al Distrito solicitado por las mismas y, a las plazas/familias derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante CSSC) de la siguiente forma:

Siguiendo el criterio de proporcionalidad, en función del número de familias que, de forma estimada, requieran de la prestación de esta asistencia en los distintos Distritos Municipales, se realizará una asignación inicial, con carácter mínimo, para todas aquellas entidades y asociaciones que concurran y acrediten la capacidad para atender a 100 familias.



Consecutivamente, según el crédito restante disponible, se procederá al reparto del mismo atendiendo de igual forma al criterio de proporcionalidad, en función de la mayor capacidad de las entidades y asociaciones de atender a familias por encima del mínimo establecido, según los proyectos presentados y en virtud de la siguiente puntuación:

Capacidad de atención	Puntuación
101-150 familias	10 puntos
151-200 familias	20 puntos
201-250 familias	30 puntos
251-300 familias	40 puntos
301-350 familias	50 puntos
350 o más familias	60 puntos

En caso de empate en puntuación para dos o más entidades que concurran al mismo Distrito Municipal, la asignación económica se realizará siguiendo un criterio de equidad, repartiéndose por igual entre las mismas.

2. El reparto y correspondiente derivación de plazas/familias se realizará de oficio, por los profesionales de cada CSSC a cada una de las entidades y asociaciones en función de la elección territorial seleccionada en la solicitud por la entidad, siguiendo el principio de proximidad territorial, debiendo existir al menos un recurso/proyecto por distrito.

3. Según lo dispuesto en el artículo 5.6 de las presentes Bases Regulatoras, las entidades y asociaciones beneficiarias deberán ejecutar el recurso/proyecto en el mismo distrito en el que se encuentra su ámbito de actuación.

4. En caso de concurrencia en el mismo Distrito de más de una solicitud para ejecutar el recurso/proyecto, la asignación de las plazas/familias, vendrá determinada igualmente por el número total de familias estimadas que se



hayan derivado por los CSSC y, por la capacidad de atención de las familias de las distintas entidades solicitantes.

5. Si una vez valoradas todas las solicitudes algún distrito municipal no tuviera la concurrencia de alguna o algunas entidades para la gestión de este recurso/proyecto, una vez realizada la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor y, en el plazo de los 10 días previstos en el artículo 8.4 para presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención, las entidades provisionalmente beneficiarias podrán optar a alguno de esos distritos para la gestión del recurso/proyecto aunque su ámbito de actuación no sea en el que habitualmente vienen trabajando, siempre que cumplan los requisitos del artículo 5, en aras de ofrecer a las familias el mismo recurso sea cual sea su ámbito territorial.

6. Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas (presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención), se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del recurso/proyecto con arreglo al importe subvencionado; si ninguna de las entidades está interesada en ofrecer el recurso/proyecto en aquellos distritos municipales donde no han concurrido las entidades durante el plazo de admisión de solicitudes, el Área de oficio y a la vista de los recursos con los que cuenta, será la que designe la forma de atención a las familias, con el objetivo de atender las necesidades en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Trámites relativos a la instrucción:

1. En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas



por parte de la comisión de valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.

4. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

5. Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del proyecto con arreglo al importe subvencionado.

6. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Órganos competentes:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 7, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Resolución:



1. *El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

2. *Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.*

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES

No procede la reformulación de los proyectos presentados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga o entidad concedente.*
- b) *Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) *Destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados.*
- b) *Asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios e instalaciones destinadas a la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse los mismos en las correctas condiciones higiénico-sanitarias.*



- c) *Ejecutar el proyecto en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en concreto en el Anexo II de la misma, dentro de los plazos establecidos en el período de ejecución previsto.*
- d) *Colocar en un espacio visible del local destinado a la ejecución de este proyecto, las normas de reparto y funcionamiento de los mismos, así como los precios de cada uno de los productos.*
- e) *Proporcionar al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, seguimiento y evaluación. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones de coordinación se convoquen por el Área.*
- f) *Facilitar el seguimiento y verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada al personal responsable del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*
- g) *Facilitar al Ayuntamiento una lista con al menos el número de 90 productos que se vayan a vender en el Economato, con el fin de garantizar una alimentación sana y equilibrada a las familias beneficiarias. Esta disponibilidad de productos deberá garantizarse durante todo el plazo de ejecución del proyecto, siendo objeto de valoración en la gestión por parte del Ayuntamiento.*
- h) *Invertir en el proyecto los ingresos percibidos, por el pago del 25% que satisfacen las familias por la venta de los productos, ya sea de forma directa o indirecta, en la mejora de las instalaciones, nóminas del personal contratado para la ejecución y control del proyecto o cualquier otro gasto relacionado con el mismo que, además, será objeto de justificación mediante su inclusión detallada en la cuenta justificativa o relación de gastos.*
- i) *Comunicar y acreditar, si la hubiere, al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*
- j) *Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*
- k) *Coordinar, entre todas las asociaciones y entidades beneficiarias de estas subvenciones, las medidas socio comunitarias implementadas en los CSSC de los distintos Distritos, entendiéndose por tales actividades aquéllas que fomenten la formación para una mejora hacia la empleabilidad.*
- l) *Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros durante la ejecución de la actividad.*
- m) *Contar con un interlocutor válido con el Ayuntamiento a efectos de funcionamiento y gestión del proyecto.*
- n) *Disponer de póliza de seguros de accidentes de voluntariado.*
- o) *Añadir tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos*



del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).

- p) Facilitar los productos sólo a aquellas personas que sean derivadas por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- q) Deberán, además de todas las anteriores, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Aquellas asociaciones o entidades que, en virtud del seguimiento del recurso/proyecto realizado por el Área a lo largo de todo el periodo de ejecución, por causas imputables a las mismas, no cumplan las obligaciones establecidas en este artículo, así como en el resto del articulado de las presentes Bases Regulatorias o aquellas obligaciones a las que se hayan comprometido las mismas según la solicitud presentada, podrán ver limitado su derecho a ser beneficiarias de subvenciones en convocatorias posteriores de "Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas", según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO

1. Se prevé el pago anticipado en la presente convocatoria, el cual supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación alcanzando el 90% de la subvención concedida, con cargo a la imputación presupuestaria del año 2023.

2. El pago del 10% restante de la subvención se realizara previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de subvención a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



La publicidad de la subvención se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 – 3ª planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su



conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN

1. Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.

2. Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 7.4.

3. El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.

4. Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso sí, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

5. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:



- a) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- b) *Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.*
- c) *Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.*
- d) *Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*
- e) *El contenido del sello o diligencia será el siguiente:*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:

- f) *Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*
- g) *Junto con la relación numerada de gastos referida en el apartado b) además aportaran relación numerada de gastos imputables a los gastos derivados del destino de los ingresos de los productos que satisfacen las familias.*
- h) *El órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.*
- i) *Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.*
- j) *La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda o la Intervención Municipal.*



- k) *Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.*
- l) *Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al período de ejecución de la presente convocatoria, compra de productos (alimentación, higiene, aseo personal y limpieza) hasta el 100% del coste total del proyecto.*
- m) *Los costes indirectos serán solamente relacionados, no justificados, en la Memoria de Justificación, con cargo al 25% abonado por las familias en la adquisición de los productos, entendiéndose como tales los conceptos de:*
- *Gastos del personal adscrito al proyecto, en la forma prevista en su solicitud-proyecto.*
 - *Gastos de transporte, exclusivamente del vehículo/s adscrito al proyecto en la forma prevista en su solicitud-proyecto.*
 - *Gastos de alquiler del inmueble destinado al desarrollo del proyecto, es decir ubicación del economato.*
 - *Gastos de suministro, exclusivamente luz, agua, telefonía-internet del inmueble destinado al desarrollo del proyecto. En el caso de los gastos de telefonía-internet, el gasto imputable se limitará a una sola línea.*
 - *Gastos de conservación y mantenimiento del equipo informático, del inmueble destinado al desarrollo del proyecto.*
- n) *Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.*
- o) *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*
- p) *Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.*
- q) *Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.*

ARTÍCULO 17. GASTOS SUBVENCIONABLES



Se establecen como gastos subvencionables aquellos que lo sean de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y que además respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido.

ARTÍCULO 18. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.*
- d. Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



- g. *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- h. *En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.*

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.



Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

ANEXO I

ESTUDIO PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 5 DE LAS BBRR, ACREDITADOS POR LOS SOLICITANTES.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria, tras la realización de la solicitud y previa resolución provisional, se procederá a la personación por parte de personal autorizado del Área de Derechos Sociales al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en dicho artículo, sin perjuicio de su acreditación.

A tal efecto se cumplimenta el presente formulario:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
<i>Nombre de la Entidad o Razón social</i>	
<i>CIF</i>	
<i>Nombre del proyecto</i>	
<i>Distrito al que concurre</i>	
<i>Ubicación del espacio/ instalación donde se desarrolla el proyecto</i>	



<i>Persona responsable del proyecto</i>	
---	--

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Artículo	Requisito	SÍ	NO
5.1. a)	<i>Contar con la disponibilidad de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado, acreditado mediante contrato vigente (compraventa, cesión, alquiler...) en el momento de presentación de la solicitud de subvención junto con las características del local, así como la distribución de sus espacios y su capacidad para atender a las familias en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas. En todo caso el espacio deberá contar al menos con zona de atención a las familias, zona de almacén de los productos ofrecidos a las mismas y, una zona de administración para la labor propia de la entidad con respecto a las familias.</i>		
5.1. b)	<i>Tener capacidad para atender, con carácter mensual, a un mínimo de 100 familias derivadas por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito al que concurren, atendiendo al número de meses que a cada familia se le prescriba dentro del plazo de ejecución del proyecto, requisito que acreditaran mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.</i>		
5.1. c)	<i>Contar con los medios personales y organizativos para hacer frente al objeto del proyecto, acreditándolo mediante la aportación del organigrama nominal de la entidad y la relación de las personas voluntarias vinculadas al proyecto, confirmando el compromiso de las mismas en la participación de ejecución durante todo el periodo.</i>		
5.1. d)	<i>Tener suficiente solvencia económica y funcional para hacer frente a la gestión continuada del proyecto con al menos dos años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión económica del apoyo y asistencia a familias del término municipal para cubrir sus necesidades básicas, acreditándolo mediante declaración responsable.</i>		



OBSERVACIONES

ANEXO II:

PAUTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RECURSO/PROYECTO

1.- *El Recurso/Proyecto permanecerá abierto, un mínimo de un día a la semana.*

2.- *Cada familia podrá realizar la compra y elegir los productos personalmente, dentro de las limitaciones marcadas por las Entidades y estará acompañada por un voluntario que la orientará en dicho proceso.*

3.- *Todos los Recursos/Proyectos deberán disponer de forma visible de un cartel homologado donde conste su participación en la Convocatoria de entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas.*

4.- *En aras de ofrecer a las familias el mismo recurso sea cual sea su ámbito territorial y en condiciones de igualdad, la cuantía/mes que cada entidad destina a las familias que les han sido derivadas por el CSSC correspondiente, dependiendo del número de miembros que la componen, deberá ser similar para todas las entidades siguiendo el criterio de proporcionalidad.*

5.- *Las entidades/asociaciones participantes en la convocatoria, deberán garantizar la correcta organización de las familias en la realización de la compra, avisando en su caso, con el suficiente tiempo de antelación a las mismas para evitar aglomeraciones en la instalación donde se desarrolla el Recurso/Proyecto.*

6.- *Estas pautas de funcionamiento deberán colocarse en un lugar visible del local.*



Se realizarán reuniones periódicas de coordinación entre las entidades/asociaciones y el Área de Derechos Sociales al objeto de garantizar la correcta ejecución de los Recursos/Proyectos subvencionados y cuya asistencia será obligatoria para todas las partes.”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 1/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como su manual de gestión y de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, recogidos en la misma.*

SEGUNDO.- *Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica.*

TERCERO.- *Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del inicio de la tramitación del expediente de declaración de necesidad de ocupación para la obtención por expropiación forzosa de la finca sita en Plaza Mendizábal nº 3 y nº 5 y Calle Puerto Parejo nº 18, al objeto de ampliar el Patrimonio Público de Suelo (expediente nº 5/2022 Ref. EX814).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Disponer el inicio de la tramitación del expediente de declaración de necesidad de ocupación para la obtención por expropiación forzosa de la finca sita en C/ Mendizábal nº 3 y nº 5 y C/ Puerto Parejo nº 18, al objeto de ampliar el Patrimonio Público de Suelo con este edificio y su rehabilitación para destinarlo a vivienda protegida en alquiler, gestionado por el Instituto Municipal de la Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y capítulo II de su Reglamento.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública, por plazo de 20 días, contados a partir de la última de las publicaciones, la relación de interesados, bienes y derechos afectados, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al objeto de que todos los interesados así como los titulares de derechos reales o*



intereses económicos sobre dichos bienes puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos, pudiendo aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, y ello de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de arrendamiento a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Junta de Andalucía de los bienes patrimoniales de titularidad municipal consistentes en oficinas, locales y aparcamientos incluidos en el inmueble situado en calle Cuarteles nº 33 (expediente nº SU 13/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir la solicitud de arrendamiento realizada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Junta de Andalucía por adjudicación directa de los bienes patrimoniales de titularidad municipal consistentes en oficinas, locales y aparcamientos incluidos en el inmueble situado en calle Cuarteles nº 33, cuya descripción y demás datos figuran en la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones regulador del arrendamiento de fecha 8 de noviembre de 2022 por un plazo de 5 años y con una renta mensual de 13.052,36 euros y con sujeción a las condiciones señaladas en dicho Pliego, que habrá de regir el arrendamiento.

SEGUNDO.- Establecer como condición suspensiva del acuerdo adoptado que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Junta de Andalucía aporte la conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas de fecha 8 de noviembre de 2022, una vez sea tramitado y aprobado el correspondiente expediente de contratación por dicha entidad pública, advirtiéndose expresamente que la fecha límite para su formalización será la de la vigencia de la valoración, que tiene lugar hasta el 25 de marzo de 2023.

TERCERO.- Significar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Junta de Andalucía que deberá comunicar al Ayuntamiento de Málaga el levantamiento de la condición suspensiva y tras ello formalizar el contrato en el plazo de quince días hábiles, debiendo proceder al abono del importe de la primera mensualidad, ascendente a 13.052,36 euros € y a la acreditación de contar con seguro sobre los bienes arrendados, encontrándose exento de la obligación de prestar garantía definitiva.

CUARTO.- Facultar expresamente al Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para que, con las más amplias facultades que se requieran, pueda dar cumplimiento a los precedentes acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios para la adjudicación y formalización del arrendamiento, incluida la rectificación de errores materiales, segregaciones, agrupaciones, descripciones, etc.



QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del Pliego de Prescripciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas de fecha 8 de noviembre de 2022 a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Junta de Andalucía.”*